

# PAUTAS PARA EL MANEJO DE FONDOS DE CAJA CHICA Y DE ENCARGOS EN LAS DDC POR SITUACION DE EMERGENCIA

San Borja, Marzo 2020

EXPOSITOR



PERÚ

Ministerio de Cultura

---

1

Normas



PERÚ

Ministerio de Cultura

## Directivas que Regulan Procedimientos de Caja Chica y Encargos con Reversión

---

- Directiva N° 001-2020-OGA-SG/MC
- Directiva N° 001-2017-SG/MC



---

2

Temas



PERÚ

Ministerio de Cultura

### Definición del Fondo Fijo para Caja Chica

- Fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente de financiamiento para ser destinado a gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y característica no puedan ser debidamente programados.
- El monto de apertura y los importes asignados a cada órgano o unidad orgánica, podrán ser modificados durante el presente año fiscal, previo informe favorable de la Oficina de Contabilidad.

## Obligaciones de los responsables Titulares y suplentes del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica

- Mantener actualizado el registro y archivo de los documentos cancelados.
- Presenta las rendiciones de cuenta en forma oportuna, para su reembolso, con la documentación detallada, ordenada y foliada, mediante el [Anexo N° 6](#), a través del Sistema de Tramite Documentario.

## Ejecución del Fondo Fijo de Caja Chica

- El uso de la Caja Chica se destina únicamente para la atención de gastos menores y urgentes y de cancelación inmediata no debiendo exceder los mismos del veinte por ciento (20%) de la UIT.
- En los casos que por razones justificadas se requiera atender montos mayores, será hasta lo máximo de 90% de la UIT vigente, siendo autorizados por excepción por el Director General de Oficina General de Administración.
- Dada la coyuntura por declaratoria de emergencia sanitaria, los responsables de los Fondos Fijos con autorización de sus Directores Desconcentrados podrán atender gastos urgentes relacionados a adquisición de insumos de limpieza, alcohol en sus diversas presentaciones, mascarillas, de una manera racional y consideración la población laboral activa. Dichos gastos deberán limitarse durante el periodo de vigencia de la emergencia sanitaria.

## Ejecución del Fondo Fijo de Caja Chica

- Los gastos de movilidad local, coffe break, útiles de oficina, bienes de consumo, accesorios, publicaciones y/o publicidad y otros cuya existencia estuviera agotada en almacén, quedan suspendidos durante el periodo de cuarentena decretada por el Gobierno Central. Bajo responsabilidad del Director Desconcentrada de ejecutarse dichos gastos.
- Solo se reconocerán gastos notariales, registrales y por tasas administrativas en casos de asuntos de estricta necesidad o por el cumplimiento de disposiciones o plazos perentorios.



## Revisión, verificación, control y custodia de los documentos de gasto

- Los funcionarios y/o servidores designados para el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica son responsables de revisar que los documentos que sustentan los gastos cumplan con lo establecido en el Reglamento.
- La Oficina de Contabilidad efectuará la revisión de los documentos que sustentan las rendiciones de cuenta, es decir, los comprobantes de pago (Facturas, Boletas de venta, Recibo por honorarios, Tickets, etc.)
- Los documentos que sustentan el gasto son los comprobantes de pago autorizados mediante Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, debiendo ser emitidos a nombre del Ministerio de Cultura.

## Reposición del Fondo Fijo de Caja Chica

- Las reposiciones se solicitarán tan pronto el dinero descienda a niveles que haga necesaria su habilitación (es decir al 50% del monto asignado), para cuyo efecto se presentará el [Anexo N° 6](#), debidamente firmado por el responsable titular o suplente y por el jefe del órgano o unidad orgánica correspondiente, debiendo remitido a la Oficina de Contabilidad.

### Definición del Fondo Fijo Por Encargo con Cuenta de Reversión

- Fondo por Encargo con Cuenta de Reversión constituye en la entrega de recursos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de Unidades Desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, cuyos procedimientos de otorgamiento, ejecución y rendición deben estar reguladas en una Directiva aprobada por el Titular del Pliego o delegado facultado para dicho efecto.
- Las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2017-SG/MC facultan en el numeral 6.2 que las DDC deberán manejar los fondos en la cuenta bancaria de reversión del Banco de la Nación, siendo la misma de uso exclusivo para el manejo de fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo.

## Definición del Fondo Fijo Por Encargo con Cuenta de Reversión

- Los cheques girados por las Encargadas con cargo a fondos otorgados por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, tienen una vigencia de 30 días calendario a partir de la fecha de emisión, vencido el plazo deberán proceder a su anulación bajo responsabilidad del responsable del manejo de las cuentas bancarias.
- Los Saldos no ejecutados conforme a lo señalado en el literal h) del artículo 64° de la Directiva de Tesorería deben ser depositados mensualmente en la cuenta corriente 00-068-233844 RDR Ministerio de Cultura, bajo responsabilidad.

- El área de administración de cada DDC cuando realice operaciones sujetas a retenciones de renta de cuarta categoría (8%) y de IGV (3%) depositará dichas retenciones en la cuenta de tributos del Banco de la Nación N° 068-232578 informando a Tesorería para los pagos respectivos ante la SUNAT.
- Las DDC remitirán mensualmente a la Oficina de Tesorería de la Sede Central el registro de los comprobantes de pago por gastos efectuados en el mes para actualizar y consolidar el PDT 621.

# RECOMENDACIONES ANTE LA SITUACION DE EMERGENCIA PARA USO DE RECURSOS DE FONDOS POR ENCARGO

- Informar a la Oficina de Contabilidad el importe de los saldos no ejecutados correspondientes a los Encargos del Primer Trimestre 2020, solicitando su utilización inmediata con cargo al encargo que se encuentre en tramite, destinado a atender las actividades ya programadas que la situación de emergencia permita ejecutar.
- La Oficina de Contabilidad aplique a las remesas de fondos que se aprueben bajo la modalidad de Encargo, los saldos no ejecutados que no hayan sido depositados por las DDC.
- La Oficina de Tesorería efectuada las devoluciones T-6 que corresponda a cada DDC sobre la base de los descuentos aplicados a las remesas de fondos por los saldos no ejecutados no depositados.

# RECOMENDACIONES ANTE LA SITUACION DE EMERGENCIA PARA USO DE RECURSOS DE FONDOS POR ENCARGO

- Conforme a lo establecido en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 008-2020-SUNAT/70000 de fecha 18.03.2020 se aplicará la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tributarias en que incurran los deudores tributarios durante el estado de emergencia nacional.
- Las detracciones se abonan cuando se cancela la totalidad del comprobante de pago o al quinto día hábil del mes siguiente en que se produce la anotación del comprobante de pago en el registro de venta, para el caso de las adquisiciones del mes de marzo, el plazo para realizar la detracción vencería en condiciones normales el 07.04.2020.
- Para el caso de retenciones del IGV estas se aplican al momento del pago de los comprobantes de pago y dependiendo de la modalidad de pago.